



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



RESOLUCIÓN 008827

DE 20 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRÁMITE Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS AÑO 2021 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto No. 1075 del 2015 y el Decreto Departamental de Delegación No 000132 del 12 de agosto del 2014 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental garantizar la prestación del servicio educativo como Política contemplada en el Plan Educativo Nacional y el Plan de Desarrollo Departamental.
- b. Que es necesario implementar estrategias que permitan la realización del Proceso Ordinario de Traslados, garantizando transparencia, equidad y eficiencia del mismo.
- c. Que en cumplimiento a la Resolución No 019177 del 08/10/2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones", le corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar adoptar y fijar los criterios cuantificables para el cumplimiento del cronograma del proceso ordinario de traslados, el cual va dirigido únicamente para docentes y directivos docentes del Departamento Del Cesar.
- d. Que la Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución No 008734 del 14 de octubre de 2021, adoptó la Resolución No 019177 del 08/10/2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales que prestan sus servicios en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento del Cesar, para la vigencia del año 2022.
- e. Que para el Proceso Ordinario de Traslados, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar afectará las vacantes definitivas existentes en la Instituciones Educativas de los 24 municipios no certificados en educación en población mayoritaria, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, en los municipios con programas de Desarrollo de enfoque territorial-(PDET) y de las Normales Superiores. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución No 019177 del 08/10/2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- f. Que los docentes aspirantes a traslados, deben aportar los documentos que contengan información básica sobre su situación administrativa y disciplinaria; además, una autorización a la Secretaría de Educación por escrito para que realice las verificaciones a los soportes suministrados.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los trámites para el proceso de inscripción de docentes y directivos docentes del Departamento del Cesar interesados en postularse al Proceso Ordinario de Traslados, el cuál se hará de la siguiente manera:

- Ingresar al sitio web de la Secretaría de Educación Departamental www.educacion.cesar.gov.co, sección Recursos Humanos, link proceso ordinario de traslados, en el cual encontrarán toda la información relacionada con el proceso.
- El docente o directivo docente del Departamento del Cesar postulante, debe descargar el formato de solicitud de traslado y diligenciarlo sin tachadura ni enmendadura, anexando los soportes respectivos, de acuerdo a los criterios aplicables para solicitar el traslado. Estos documentos deben ser escaneados en formato PDF y radicados solamente en la página web de la Secretaría de Educación www.educacion.cesar.gov.co; clic en atención al ciudadano, clic en consultar mis requerimientos, digitar usuario y contraseña para realizar el envío de la documentación; en caso de no contar con usuario debe registrarse.
- La única inscripción para el Proceso Ordinario de Traslados que se considerará válida, es la realizada a través de la página web www.educacion.cesar.gov.co. Si tiene alguna inquietud o inconveniente de carácter técnico al momento de realizar la inscripción, favor comunicarse con atención al ciudadano a la línea Celular 3008620877.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los criterios evaluables y cuantificables en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de carrera, en concordancia con las normas legales vigentes:

Handwritten signature/initials

Handwritten mark



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.gob.cesar.gov.co



RESOLUCIÓN 008827

DE 20 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRÁMITE Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS AÑO 2021 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

- El perfil y nivel académico del docente será fundamental para acceder a la vacante ofertada.
- Los docentes y/o directivos docentes del Departamento del Cesar aspirantes a participar en el proceso ordinario de traslados, deben tener una permanencia mínima de tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentran prestando sus servicios educativos como docente o directivo docente. Se tendrá en cuenta la fecha del último traslado o reubicación del docente o directivo docente.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos 3 años por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo docente.
- Los docentes y directivos docentes con procesos disciplinarios en curso, no serán admitidos para el proceso ordinario de traslados.
- No haber sido trasladado a otra institución educativa por amenaza en virtud de la ocurrencia de un conflicto dentro de la institución educativa, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- No se tendrá en cuenta la permanencia de los docentes que fueron reubicados en otro establecimiento educativo por efectos de reorganización, por exceder a las necesidades reales de las Instituciones Educativas o Centros Educativos.
- Reconocer el traslado como estímulo o premio por estrategias pedagógicas implementadas en el aula, experiencias significativas evidenciadas, investigaciones aplicadas a educación, obras escritas aprobadas y resultados de la evaluación de competencias.
- La necesidad de reubicación del docente y/o directivo docente a otro establecimiento educativo del Departamento del Cesar, por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes, serán valorados en el proceso de traslados (comprobable con historia clínica).
- Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de desempeño laboral del año académico 2020, debe ser igual o superior al 90%.
- Los docentes y directivos docentes de carrera que ingresaron al sistema educativo por concurso de méritos, sólo podrán solicitar traslado para los establecimientos educativos de acuerdo al tipo de población para la cual concursaron (población mayoritaria, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, programas de Desarrollo de enfoque territorial-(PDET) y de Escuelas Normales Superiores).
- Se conformará un equipo de valoración de las solicitudes de traslados de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución, así: la Secretaria de Educación, un Profesional Universitario del proceso de Talento Humano, un Supervisor de Educación del Área de Calidad, un Supervisor del Área de Inspección y Vigilancia y un representante del Sindicato de Educadores.

ARTÍCULO TERCERO: Criterios para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes de carrera, adscritos a la planta de cargos del Departamento del Cesar para el año 2021.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y mérito, se asignará una calificación en puntos de acuerdo a los criterios relacionados a continuación:

PERMANENCIA:

- 3-5 años: 10 puntos
- 6-10 años: 30 puntos
- 11 años en adelante: 50 puntos

PERFIL:

Preescolar:

- Normalista Superior: 10 puntos
- Licenciados en Educación o Profesional con postgrado en Educación: 15 puntos
- Licenciado en Preescolar o con postgrado: 20 puntos

Básica Primaria:

- Normalista Superior: 10 puntos
- Licenciado en Educación o Profesional con postgrado en Educación: 15 puntos
- Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis o con postgrado: 20 puntos

PL



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.lohacemosmejor.gov.co



RESOLUCIÓN **008827** DE **20 OCT. 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TRÁMITE Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS AÑO 2021 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE CARRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Básica Secundaria y Media:

- Título diferente al de licenciado o profesional: 5 puntos
- Título de licenciado en área diferente con experiencia en el área ofertada: 10 puntos
- Licenciado con énfasis en el área ofertada o profesional con postgrado: 15
- Licenciado en el área ofertada: 20

Directivo Docente

- Título de pregrado en cualquier área de educación y/o título profesional diferente al de licenciado: 5 puntos
- Título de especialización: 10 puntos
- Título de maestría: 15
- Título de doctorado: 20

RECONOCIMIENTOS:

- Un reconocimiento Departamental: 10 puntos
- Dos reconocimientos Departamentales: 15 puntos
- Tres reconocimientos Departamentales o uno o más Nacional: 20 puntos

SALUD:

- Salud del Cónyuge o compañero (a) permanente: 5 puntos
- Salud de los hijos dependientes: 5 puntos

PARÁGRAFO 1: Para la valoración de reconocimientos y problemas de salud de los Hijos y Cónyuge o compañero (a) permanente, se debe anexar a la solicitud los respectivos soportes para el caso de problemas (debidamente comprobado con historia clínica de la EPS en la cual está adscrito(a), no se admite documento diferente para probar la condición de salud del(a) beneficiario(a) del docente aspirante al traslado).

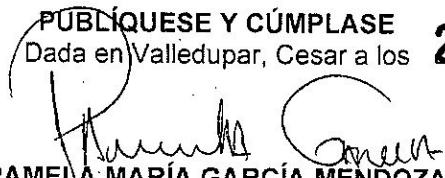
PARÁGRAFO 2: Los docentes y directivos docentes de carrera, en el proceso de inscripción para traslados ordinarios, deberán aportar: acto administrativo de nombramiento en propiedad, último acto administrativo de traslado, último escalafón, título, fotocopia de la cédula, certificación expedida por el rector o director rural donde especifique la asignación académica actual y además, constancia que en la hoja de vida del docente aspirante no reposan llamados de atención o memorandos por su desempeño laboral.

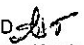
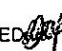
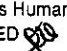
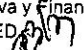
ARTÍCULO CUARTO: Los docentes y directivos docentes de carrera que les sea aprobado el traslado a través de la presente convocatoria, en el momento de ser notificados de su respectivo acto administrativo, deberán presentar paz y salvo expedido por el Rector o director rural (para el caso de docentes) o el Director de núcleo correspondiente (para el caso de directivos docentes).

ARTÍCULO QUINTO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente certificación de presentación de inicio de labores y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2022.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Valledupar, Cesar a los **20 OCT. 2021**


PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA
Secretaría de Educación del Departamento del Cesar

Elaboró: Agustina García Peña/ Técnico Operativo Encargado, SED 
Revisó: DAVIS José Salina Díaz / Profesional Universitario con asignación de Funciones de Recursos Humanos, SED 
Revisó: Smith Casadiegos Ramírez / Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera SED 
Revisó: José Miguel Chacón Cuadro / Profesional Especializado Área Jurídica SED 
Nombre carpeta archivo: Resoluciones 